

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 7 DE MAYO DE 1973

NÚM. 104

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.
 b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3084/1972 de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre último, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público en los productos alimenticios de carácter perecedero, que registrarán durante el período comprendido del 7 al 13 de mayo, ambos inclusive, serán los siguientes:

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESCADOS FRESCOS			
PESETAS KILO			
Boquerón o anchoa de importación	36	24	20
Besugo	—	80	—
Jurel o chicharro, más de 1.000 grs.	—	21	—
Jurel o chicharro de más de 450 grs.	—	21	—
Jurel o chicharro de menos de 450 grs.	—	14	—
Jurel sardinero	—	18	—
Sardinias	31	20	18
Pescadilla de 200 a 500 grs.	100	—	—
Pescadilla de 500 a 1.000 grs.	115	—	—
Pescadilla más de 1.000 grs.	125	—	—
Merlucilla c/c de 1.500 a 2.500 grs.	140	—	—
Merluza s/c de 2.500 a 5.000 gramos	190	—	—
FRUTAS			
Manzana Golden Delicious .	34	24	20
Naranja Navel y Macetera ...	15	10	7
Naranja Sanguina y Salustiana	10	8	7
Plátanos	28	26	22
HORTALIZAS			
Acelgas	10	9	8
Alcachofas	24	20	16
Cebollas viejas canarias ...	34	28	20

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESETAS KILO			
Cebollas nuevas	30	25	20
Coliflor	16	14	10
Lechugas unidad	10	7	5
Patata Desiree a granel	—	7,5	—
Patata Desiree en bolsas de 2 Kgs.	—	16	—
Patata Red Pontiac a granel.	—	8,5	—
Patata Red Pontiac en bolsas de 2 Kgs.	—	18	—
Repollo	7	6	4,5
Tomates de la costa	36	20	16

Todos los detallistas estarán provistos de los correspondientes boletos de compra, que obligatoriamente han de entregarles los vendedores, en los que conste, con toda claridad, la clase de mercancía, variedad, peso y precio por kilogramo y fecha. Estos boletos servirán de base para señalar los precios de venta al público aplicando sobre los mismos los márgenes máximos autorizados, sin que en ningún caso puedan rebasar los precios máximos citados anteriormente.

Las carnes quedan sujetas a los márgenes comerciales máximos señalados para los artículos perecederos por Decreto del Ministerio de Comercio 2.696/1972, de 15 de septiembre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 242 de fecha 9 de octubre último.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 42 de fecha 20 de febrero último, se publicaron los márgenes comerciales máximos que pueden aplicar los detallistas en las ventas del pescado fresco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de mayo de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 27 de abril último el PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, EJERCICIO 1973, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, texto refundido, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 3 de mayo de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 27 de abril último, el PRESUPUESTO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS para el ejercicio de 1973, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina la expresada Ley en el artículo 683.

León, 3 de mayo de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Comisión de Hacienda y Economía, a la Cuenta General de Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1972, esta Corporación, en sesión de 27 de abril último, acordó que se exponga al público la Cuenta, el Dictamen y sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 3 de mayo de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.
2629

SUBASTAS

Esta Excma. Diputación celebrará subasta para la adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona del Circo de Cebolledo del Puerto de San Isidro, para la construcción de albergues.

El tipo de licitación es de veintisiete pesetas el metro cuadrado.

La fianza provisional es del dos (2) por ciento del precio base de la superficie, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, rigiendo en esta materia lo dispuesto en el art. 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, obrando en nombre y representación de la Sociedad (aquí la clase de Sociedad y su denominación), con poder bastante para ello, teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de fecha de de 1973, así como del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la adquisición del derecho de superficie en la zona del Circo de Cebolledo para la construcción de albergues, y conforme en todo con el mismo, con las Ordenanzas correspondientes y el Plan General de Ordenación del Puerto de San Isidro, se compromete a la adquisición del derecho de superficie de (en letra) metros cuadrados por el precio total de (en letra) pesetas y unitario de (en letra) pesetas metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente).

León, 2 de mayo de 1973.—El Presidente, Manuel Díez Ordás.

2628 Núm. 944.—396,00 ptas.

Esta Excma. Diputación celebrará subasta para la adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona del Circo de Cebolledo del Puerto de San Isidro, con destino a la construcción de establecimientos de hostelería.

El tipo de licitación es de NOVENTA PESETAS el metro cuadrado.

La fianza provisional es del dos (2) por ciento del precio base de la par-

cela, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, rigiendo en esta materia lo dispuesto en el art. 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de que habita en provisto del Documento Nacional de Identidad núm. expedido en con fecha de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de fecha de de 1973, así como del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la adquisición del derecho de superficie en la Zona del Circo de Cebolledo, con destino a la construcción de establecimientos de hostelería, y conforme en todo con el mismo, con las Ordenanzas correspondientes y el Plan General de Ordenación del Puerto de San Isidro, se compromete a la adquisición del derecho de superficie de (en letra) metros cuadrados, por el precio total de (en letra) pesetas y unitario de (en letra) pesetas metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente).

León, 2 de mayo de 1973.—El Presidente, Manuel Díez Ordás.

2627 Núm. 943.—429,00 ptas.

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reforma en el Pabellón Niño Jesús, de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATRO-

CIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS 1.128.474,42).

La fianza provisional es de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS PESETAS (33.800), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo la definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutua- lidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de el día de de 19... así como del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se siguen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo con la baja que se haga, en letra). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 25 de abril de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2549 Núm. 935.—451,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Municipio de La Robla

Concepto: *Seg. Social Agraria.*
Ejercicio 1971.

Pertodo: 2.^o Semestre.

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.
b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Isidro Flecha Viñuela	938
García Fernández, Rosalía	340
García González, Constantino	164
García Rodríguez, Vicente	382
González Díez, Angel	832
Gutiérrez García, Josefa	840
Gutiérrez Rguez., Venancia HM	344
Viñuela Díez, Leopoldo	964
Viñuela González, Isabel	746
Alvarez Alvarez, Angeles Y 1 H	51
Alvarez Alvarez, Rogelio	249
Alvarez González, Manuela	323
Alvarez Alvarez, Fidel	68
Alvarez Morán, Antonina	917
Alvarez Suárez, Javier	140
Alvarez Viñuela, Isidro	63
Alvarez Viñuela, Julián	315
Arias Arias, Manuel	73
Arias Arias, María	219
Arias García, Celedonio	280
Arias García, Saturnino	113
Bada Bada, Remigio	512
Badiola Díez, Florencio	78
Barrial Alonso, Victoria	225
Blanco Rodríguez, Antonio	57
Castillo Marcos, Adela	264
Castro Castañón, Emilio	119
Castro Castañón, Nativida	246

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Castro Castro, Amalia	182	González García, Constant Y 1 H	111	Rodríguez Viñuela, Generosa	260
Castro González, Simia	55	González García, Juan Diego	77	Rodríguez Viñuela, Joaquín	67
Castro Gutiérrez, Benedicto	54	González García, Petronila	62	Rodríguez Viñuela, María	223
Castro Laiz, Ludivina	144	González García, Emilio	56	Rodríguez Viñuela, Rosa	280
Castro Tascón, Bernarda	107	González García, Natalia	1.000	Sierra Díez, Delfina Y 1 H	232
Colín Castañón, Victorian	56	González Laiz, Felipa	172	Sierra Gutiérrez, Domingo HR	142
Colín García, Juan Manuel	235	González Llamas, Etelvina	55	Sierra Rodríguez, Eudisia HR	119
Colín González, Joaquín	122	González Llamas, Francisco	105	Sierra Rodríguez, Francisco H	105
Costilla Fernández, Julián HR	80	González Llamas, Isabel	59	Sierra Suárez, Herminio H	174
Cubría García, Esteban	356	González Morán, Luzdivina	101	Sierra Suárez, Valentín	66
Díez Castañón, Aníbal	99	González Morán, Manuela	166	Suárez García, Carolina H	147
Díez Castañón, David	440	González Morán, Santos	214	Suárez González, Encarnación	260
Díez García, Arsenio	346	González Ramos, Ofelia	187	Suárez González, Marcelino HR	63
Díez García, Baldomero HR	58	González Valle, Eduardo HR	98	Suárez Suárez, Aquili Y 1 H	1.016
Díez García, Marcelino	90	González Villarejo, José HR	576	Suárez Viñuela, Isabel	59
Díez Laiz, Agapito HR	552	González Viñuela, Eulalia	134	Valbuena Viñuela, Casim H	59
Díez Laiz, Agapito HR	64	Gordón González, Delfina	53	Valbuena Viñuela, Tomás	131
Echevarría Castañón, José	508	Gordón Suárez, Félix	66	Valle Díez, Filomena	74
Fernández Fernández, Ambrosio	569	Gordón Suárez, María Y 1 H	71	Valle Díez, Isidro HR	63
Fernández Fernández, Eulogio	77	Gutiérrez Alvarez, Josefa	483	Valle Díez, Manuel HR	83
Fernández García, Fernando	63	Gutiérrez Badiola, Tomás	382	Valle Viñuela, Lorenzo	51
Fernández García, Gerardo	991	Gutiérrez Costilla, Mari Pili	80	Viñuela Valbuena, Anselma	297
Fernández Inclán, Jesús	115	Gutiérrez Díez, María HR	71	Viñuela Castro, Ju Antoni	69
Fernández Rabanal, José	65	Gutiérrez Echevarría, Guiller	91	Viñuela Díez, Angel HR	1.094
Fernández Sierra, Laureano	108	Gutiérrez Enrique, Celestino	57	Viñuela Díez, Juan	200
Fernández Viñuela, María Flor	57	Gutiérrez Fernández, Isabel	88	Viñuelá Díez, Manuel	529
Fierros Rodríguez, Emilia	94	Gutiérrez Fernández, Luisa	441	Viñuela González, Gabriel	95
Flecha Alvarez, Cayetana HR	59	Gutiérrez García, Josefa	451	Viñuela Gutiérrez, Urbano	90
Flecha Flecha, Antonio	127	Gutiérrez García, Josefa Y 1 H	222	Viñuela Gutiérrez, Ubaldo HR	135
Flecha Infante, Blas	87	Gutiérrez García, Leonor	620	Viñuela Laiz, María	93
Flecha Morán, Juan HR	260	Gutiérrez García, Valentina	237	Viñuela Suárez, Angel HR	151
García Arias, Concepción	274	Gutiérrez García, Pilar	71	Viñuela Viñuela, Angela	66
García Arias, Gertrudis	93	Gutiérrez Gutiérrez, Consuelo	817	Viñuela Viñuela, Felicia	88
García Arias, José 1	88	Gutiérrez Gutiérrez, Andrés	63	Viñuela Viñuela, Laureano	121
García Arias, José 2	279	Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	294	Viñuela Viñuela, Manuel	323
García Colín, Santiago	85	Gutiérrez Gutiérrez, José	101	Viñuela Viñuela, Tomás HR	1.149
García Fernández, José HR	222	Gutiérrez Morán, Isidro	83		
García Fernández, Juan Anton H	160	Gutiérrez Villar, José HR	198	León, 16 de febrero de 1973.—El Re-	
García García, Angel	762	Laiz Valbuena, Felipe HR	277	caudador Auxiliar, Luciano Sahelices	
García García, Concepción	101	Laiz Robles, Trinidad	140	Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio,	
García García, Francisca	98	López Valdés, Jerónimo	340	Aurelio Villán Cantero.	1268
García García, Joaquín HR	238	Llamas García, Ignacio HM	98		
García García, Juan	72	Llamas Llamas, Roque	150		
García González, Genoveva	56	Llamas Rabanal, Santiago H	72	Delegación de Hacienda de la provincia	
García Gutiérrez, Santiago	272	Mallo García, Obdulia	61	de León	
García Gutiérrez, María	73	Mallo González, Samuel	83		
García Ibarzabal, Nativid	536	Martínez Martínez, Braulio	251	El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial,	
García Laiz, Abelardo	65	Miranda Rodríguez, Toribio	123	con fecha 6 de abril de 1973.	
García Llamas, Marcelino	119	Morán Colín, Antonio	343	Vista la propuesta de la Comisión	
García Rabanal, Francisco	71	Morán Valle, Victorina	98	Mixta designada para elaborar las	
García Rabanal, Gregorio	130	Muñiz Fernández, Nicanora	135	condiciones a regir en el Convenio	
García Rabanal, Miguel	54	Nieto Fernández, Antonio	88	que se indica, este Ministerio, en uso	
García Rodríguez, Asunción	574	Rabanal García, Esteban	69	de las facultades que le otorgan la	
García Rodríguez, Basilio	75	Rabanal Llamas, Manuel	114	Ley de 28 de diciembre de 1963 y la	
García Rodríguez, José Antoni	525	Robis González, Avelino	183	Orden de 28 de julio de 1972, ha teni-	
García Rodríguez, María	84	Robles García, Florentino	59	do a bien disponer lo siguiente:	
García Robles, Carlos	417	Robles Gutiérrez, Félix	310	PRIMERO.—Se aprueba el Conve-	
García Robles, José	371	Rodríguez Blanco, Nieves	366	nio fiscal de ámbito provincial con	
García Suárez, Benigno	382	Rodríguez Fernández, Concepción	59	la Agrupación de Marroquinería, de	
García Tapia, Pedro	92	Rodríguez Fernández, Benigno	92	León, con limitación a los hechos im-	
García Uría, Toribio	644	Rodríguez García, Benigno HR	380	ponibles por actividades radicadas	
Germán Robles, Bercario H	236	Rodríguez García, Heliodoro	67	dentro de la jurisdicción de su territo-	
Glecha Flecha, Gervasio H	293	Rodríguez García, Isabel HR	71	rio, para exacción del Impuesto gene-	
González Castañón, Fernando	75	Rodríguez García, Manuel 1	716	ral sobre el Tráfico de las Empresas	
González Castro, Juan HR	73	Rodríguez García, Rogelia HR	63	por las operaciones de Fabricación de	
González Colín, Angel HR	145	Rodríguez García, Carlos	56	artículos de marroquinería, integradas	
González Costilla, Consuelo	261	Rodríguez García, Javier	55	en los sectores económico-fiscales nú-	
González Costilla, Jesusa	351	Rodríguez Gordón, Antonio HR	452	mero 4.123, para el periodo año 1973	
González Costilla, Maximino	242	Rodríguez González, Adonina	194	y con la mención LE-25.	
González Domínguez, Daniel	99	Rodríguez Laiz, Daniel	112	SEGUNDO. — Quedan sujetos al	
González Díez, Fernando	95	Rodríguez Robles, Florentino	74	Convenio los contribuyentes que figu-	
González Fernández, Isidora	117	Rodríguez Solla, Rosario	232	ran en la relación definitiva aproba-	
González Fernández, Ramona	375	Rodríguez Suárez, Juan	73		
González Flecha, Santiago	88	Rodríguez Viforcós, Santos HR	866		

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Conve-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	3.840.000	2,70 %	103.680
Venta a minoristas	16	4.160.000	2,40 %	99.840
Total				203.520

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas tres mil quinientas veinte pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo

nio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2355

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	48.000.000	2,7 %	1.296.000
Total				1.296.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón doscientas noventa y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Con-

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintura, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de pintura en edificios y locales, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.156, para el período año 1973 y con la mención LE-24.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

venio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2355

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario

Expediente n.º 790/72.

Contribuyente: Bernardino de la Fuente Blas.

Domicilio: Castrillo de la Valduerna (León).

Concepto: Imp. Ind. — Cuota Beneficios—.

Ejercicio: 1968.

Actividad: Transportes por autobuses.

NOTIFICACION PUESTA DE MANIFIESTO

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se efectúe la presente publicación. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 26 de abril de 1973.—
El Abogado del Estado-Secretario,
(ilegible). 2559

Administración Municipal

Ayuntamiento de Boñar

Habiendo acordado la Corporación la cesión gratuita de una parcela municipal segregada de la finca de «Las Eras de Boñar», a la Administración Estatal—Ministerio de Obras Públicas—, para la erección de ciertas edificaciones destinadas a viviendas y depósito de maquinaria, se expone el expediente que se tramita al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría municipal en horas de oficina, durante el período indicado.

Boñar, 28 de abril de 1973.—El Alcalde, P. D. (ilegible). 2586

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto extraordinario para financiar las obras del abastecimiento de aguas a la localidad de Santibáñez de la Isla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo

plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santa María de la Isla, 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2544

Ayuntamiento de Riello

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación y clasificación los mozos pertenecientes al actual reemplazo de 1973, cuyos nombres se detallan al final, se les cita por medio del presente para que antes del día 15 del actual, comparezcan ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este municipio, con la advertencia que caso de no realizarlo serán declarados prófugos.

Relación que se cita:

José Quiñones Llamas, hijo de Elpidio y de Eledina, nacido en Rosales el 15 de septiembre de 1952.

Francisco Salazar Alvarez, hijo de Francisco y de Sofia, nacido en Riello el 3 de julio de 1952.

José Antonio Vega Valcarce, hijo de Corsino y de Lucía, nacido en Ceide el 30 de septiembre de 1952.

Riello, 2 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2615

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días

La Ercina 2487
Sariegos 2541
Quintana del Marco 2543

PADRONES

San Justo de la Vega, Nuevo padrón de Beneficencia.—15 días. 2497

San Justo de la Vega, Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1972.—15 días. 2498

Valdevimbre, Padrón general de los distintos arbitrios establecidos, para el ejercicio de 1973. 2526

Villazala, Padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual. 15 días. 2575

Castrocalbón, Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, para el año actual.—15 días. 2578

Joara, Padrón de arbitrios varios del año 1973, que grava tránsito de animales, entrada de carruajes, rodaje y otros.—15 días. 2583

CUENTAS

Valdevimbre, Cuentas general, patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días. 2526

Sariegos, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2541

Villamol, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, relativas al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2564

Prioro, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas del ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2574

Castrocalbón, Cuenta general del presupuesto ordinario de 1972, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de dicho año.—15 días y 8 más. 2578

Salamón, Cuentas general del presupuesto ordinario, del patrimonio y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2587

Crémenes, Cuentas generales del presupuesto ordinario, del patrimonio y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2588

Campo de Villavidel, Cuenta general del presupuesto, valores independientes y auxiliares del mismo, administración del patrimonio y la de caudales, de 1972.—15 días y 8 más. 2595

Santa Colomba de Somoza, Cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes, de patrimonio y de caudales, correspondientes al año 1972.—15 días y 8 más. 2630

ORDENANZAS

Quintana del Marco, Modificación de la Ordenanza para exacción de tasa municipal sobre aprovechamiento especial por ocupación de la vía pública con escombros.—15 días. 2543

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 270 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres, en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. José Trancón Panizo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por don Pedro Termenón Prada, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. José Trancón Panizo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

2598 Núm. 926.—330,00 ptas.

EDICTOS NOTARIALES

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Damián Lobato Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las llamadas Presas del Arrote o Matos, del Carvajal, de Piedra Fincada y de

Los Barreros, en formación, de Robledo de la Valduerna, se tramita en mi Notaría un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Peces, tomadas al paraje de Rodería Fonda o Fresno, término de Robledo de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, destinadas al riego de fincas en una superficie de ocho hectáreas aproximadamente.

Lo que se hace público para que todo el que pueda estar interesado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 24 de abril de 1973.—El Notario, Matías García Crespo.

2465 Núm. 921.—165,00 ptas.

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Damián Lobato Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las llamadas Presas del Arrote o Matos, del Carvajal, de Piedra Fincada y de Los Barreros, en formación, de Robledo de la Valduerna, se tramita en mi Notaría un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Peces, tomadas en el sitio de La Huerga, término de Robledo de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, destinada al riego de fincas, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

Lo que se hace público para quien pueda sentirse perjudicado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 24 de abril de 1973.—El Notario, Matías García Crespo.

2466 Núm. 922.—165,00 ptas.

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Damián Lobato Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las llamadas Presas del Arrote o Matos, del Carvajal, de Piedra Fincada y de Los Barreros, en formación, de Robledo de la Valduerna, se tramita, en mi Notaría, un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Río Peces, tomadas al sitio de paraje Matos, término de Robledo de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, destinado al riego

de fincas, en una superficie aproximada de nueve hectáreas.

Lo que se hace público, para quien pueda sentirse perjudicado, comparezca ante mí, en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 24 de abril de 1973.—El Notario, Matías García Crespo.

2467 Núm. 923.—165,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 474/73, seguidos a instancia de Angel Sarmiento López, contra Antracita Suero y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las once y treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antracitas Suero, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2600

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 663/73, seguidos a instancia de Julio González Rodríguez, contra Esteban Corral y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Esteban Corral, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2601

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 699/73, seguidos a instancia de Elías Fernández Ramos, contra Mina Santa Lu-

crecia, S. A. y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del juicio el día diecisiete de mayo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Mina Santa Lucrecia, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2602

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 631/73, seguidos a instancia de Alfonso Coque Getino, contra Hulleras Reunidas de Boñar, S. A., y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Hulleras Reunidas de Boñar, S. A., actualmente en paradero ignorado o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres. Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2603

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 706/73, seguidos a instancia de Justo Rodríguez Rodríguez, contra Esteban Corral y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto del juicio el día diecisiete de mayo a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Esteban Corral, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2604

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 367/73, seguidos a instancia de Orencio del Blanco Alvarez, contra Avelina y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las diez y quince horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días, presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Avelina y otras, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2605

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 503/73, seguidos a instancia de Gabriel Cañóniga González, sobre silicosis, contra Antracitas Suero y otras:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antracitas Suero actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa. G. F. Valladares.—Rubricados. 2606

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 330/73, seguidos a instancia de Manuel Ramos Vázquez, contra Florencio Seco Pérez y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de

bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Florencio Seco Pérez, actualmente en paradero ignorado o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2607

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 306 de 1973, seguidos a instancia de Celsa Tostón Corrales, contra Viuda de Luis G. Noriega y otros, sobre pensión de viudedad, ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el demandado, Instituto Nacional de Previsión, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que si no compareciera le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma a la referida empresa demandada, Viuda de Luis G. Noriega, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado. 2518

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

«La Berciana»

Carracedo del Monasterio

D. Rogelio Yebra Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Berciana», de Carracedo del Monasterio, convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Junta General de primavera para el día 20 de mayo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, en las oficinas de esta Comunidad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior, si procede.
 - 2.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.
 - 3.º—Aprovechamiento de aguas y su distribución para el riego de esta campaña.
 - 4.º—Examen de las cuentas del año anterior.
 - 5.º—Altas y bajas.
 - 6.º—Ruegos y preguntas.
- Carracedo, 23 de abril de 1973.—El Presidente, Rogelio Yebra. 2476 Núm. 934.—165,00 pts.